

Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Mayo 2024
Revista Versión Electrónica No. 107



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

- La Contabilidad Gubernamental en la Actualidad: del Proceso de Adopción a la Implementación.
- Informe Financiero Anual de Actividades S.A.S.
- Beneficiario Controlador Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).
- Evita la Simulación Laboral, Modalidades de Cotización IMSS.
- Programa de Inspección 2024 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Endurece la Vigilancia al Cumplimiento de las Normas de Subcontratación.
- Retención de IVA en el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes.
- Los Efectos Financieros en Los Fideicomisos.

ÍNDICE

- 
- 03** Directorio INCP.
 - 04** Mensaje Editorial Presidente del INCP.
 - 06** Mensaje Editorial Presidente del CBCS.
 - 07** La Contabilidad Gubernamental en la Actualidad: del Proceso de Adopción a la Implementación.
 - 09** Informe Financiero Anual de Actividades S.A.S.
 - 12** Beneficiario Controlador Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).
 - 14** Evita la Simulación Laboral, Modalidades de Cotización IMSS.
Programa de Inspección 2024 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Endurece la Vigilancia al Cumplimiento de las Normas de Subcontratación.
 - 16** Retención de IVA en el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes.
 - 17** Retención de IVA en el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes.
 - 19** Los Efectos Financieros en Los Fideicomisos.
 - 21** 52 Convención Regional del Noroeste Sonora 2024.
 - 23** Convocatoria Alumno Distinguido 2023.
 - 26** Jornada Fiscal Regional del Noroeste 2024.
 - 27** Patrocinio Factura Corp.
 - 28** Patrocinio LegalEdge.

DIRECTORIO INCP

CONSEJO DIRECTIVO: INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2023-2024

PRESIDENTE: C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. JOSE DAVID NOZATO SALAZAR
TESORERO: C.P.C. JOSE FIDEL RAMIREZ JIMENEZ
SECRETARIO: C.P.C. JAVIER ARNAUT CASTRO

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL INCP:

AUDITOR DE FINANCIERO: C.P.C. MANUEL ALONSO QUINTERO GARCIA
AUDITOR DE GESTIÓN: C.P.C. GUILLERMO GOMEZ

HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. TOMAS GARCIA IBARRA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. GUADALUPE RUIZ DURAZO

CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

PRESIDENTE: P.C.C.A.G. ARLETHE SOTO BALLESTEROS
VICEPRESIDENTE: C.P.C. Y P.C.C.A.G. ADRIANA ESCALANTE AMARILLAS

MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. PEDRO GERARDO UZETA CELAYA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. MARÍA TERESA HIGUERA MARISCAL

CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. GILBERTO SOTO BELTRAN
VICEPRESIDENTE: C.P.C. FAUSTO JIRAHÍ RUELAS SALCIDO

LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. FRANCISCO LEONEL BELTRAN MERAZ
VICEPRESIDENTE: C.P.C. JULIO ALBERTO CRUZ PERALES

LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. LEONARDO ALBERTO ROJAS VILLAVICENCIO

VICEPRESIDENTE: C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ

ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. JESÚS EDUARDO LÓPEZ PONCE

MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. JOSE MANUEL GARCIA FLORES
VICEPRESIDENTE: C.P.C. MARIA YAZMIN MANRIQUEZ PERAZA

TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. NORMA ROBLES

VICEPRESIDENTE: C.P.C. Y DR. SERGIO OCTAVIO VÁZQUEZ NUÑEZ

NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. SAMUEL AVALOS FELIX

VICEPRESIDENTE: L.C.P. CHRYSYTIAN FIDENCIO AGUILAR MENDÍVIL

LOS CABOS.- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. OSCAR ALONSO SANCHEZ HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE: C.P.C. ESTEBAN SOLANO RESENDIZ

VICEPRESIDENCIAS:

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:

C.P.C. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

VICE PRESIDENCIA FISCAL:

C.P.C. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM

VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:

C.P.C. RUTH YAMINA BAZ MORENO

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:

C.P.C. FERNANDO ROMERO MELGAR

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:

C.P.C. MARCO CÉSAR BOJÓRQUEZ BALLARDO

VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:

C.P.C. SOCORRO CEBALLOS HERRERA

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:

C.P.C. JESUS PONCE RIVERA

VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:

C.P.C. EVANGELINA CONTRERAS CARO

VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:

C.P.C. SERGIO LEYVA ESQUER

VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

C.P.C. SERGIO RODRIGUEZ CHAVEZ

CONSEJO PLANEACIÓN Y RIESGO DEL INCP 2023-2024:

PRESIDENTE: C.P.C. ISAAC ESTRADA FRAGOSO

VICEPRESIDENTE: C.P.C. JUAN VALENTIN ZUÑIGA MOJICA

SECRETARIA: C.P.C. MAYRA PLASCENCIA PEÑUÑURI

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2023-2024:

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2023-2024:

C.P.C. MARCO CÉSAR BOJÓRQUEZ BALLARDO

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO:

C.P.C. JOSÉ ROBERTO RUBIO OCHOA

COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:

C.P. MARÍA MAGDALENA PORTELA PEÑUÑURI

COMISIÓN DE MEMBRESÍA:

C.P. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE

COMISIÓN DE SITIO WEB:

C.P. SULEYKA RUIZ SATOW

COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER TÉCNICO:

C.P. SULEYKA RUIZ SATOW

C.P. SULEYKA RUIZ SATOW

MENSAJE EDITORIAL

Buen día a todos los estimados lectores de esta revista regional del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos. Les saludo con gran gusto comentando primeramente algunos de los asuntos destacables correspondientes a las actividades del Comité Ejecutivo Regional y de eventos próximos a realizarse.

Iniciaré con este último punto invitándolos nuevamente a que se inscriban a este importante evento, la Convención Regional del Noroeste, que bien ha tenido a organizar el Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C. ahora comandado por su presidente C.P. y P.C.A.G. Tomás García Ibarra, así como el presidente del comité organizador, el C.P.C. Saul López Montiel quienes nos tienen preparadas varias sorpresas, por lo cual si usted está en posibilidades de asistir de último momento, le invito a que vaya para que juntos celebremos esta gran organización.

Por otro lado, les manifiesto que en el CER del INCP, hemos aprobado el programa Jóvenes INCP Región Noroeste, el cual tiene dos alas importantes, el comité estudiantil ahora mismo comandado por el C.P. Ángel Alonso Urrea Ruiz, quien ha demostrado desde hace varios meses un liderazgo bastante interesante y un compromiso con la contaduría pública realmente admirable y el C.P. Luis Emilio Prieto Cañedo, quien se hará cargo de lo correspondiente al Programa Jóvenes IMCP Región Noroeste, dedicado a recién egresados abarcando a aquellas personas, contadores públicos titulados hasta la edad de 30 años.

Sin olvidar mencionar que el C.P. Luis Emilio Prieto Cañedo, tomará protesta en el marco de nuestra Convención Regional a celebrarse el 6 y 7 de junio en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, por lo cual los convido a celebrar este hecho histórico que brinda un mensaje coherente de apoyo a nuestro tesoro mas valioso que son, nuestros jóvenes, vayamos pues a felicitar a estos dos grandes líderes juveniles que merecen todo nuestro reconocimiento y apoyo;

por supuesto en la convención mencionada también contaremos con la presencia del C.P. Ángel Alonso Urrea y por supuesto de todos los jóvenes integrantes de este gran programa, entre ellos los miembros del comité estudiantil.

Por otro lado, aprovecho este medio para felicitar a el C.P.C. Isaac Estrada Frago, el C.P.C. Juan Valentín Zúñiga Mojica y la MDLSS Mayra Plascencia Peñuñuri, por el gran esfuerzo, dedicación y resultados presentados en nuestra junta de evaluación, brindando un informe que realmente impulsa los resultados de gestión administrativa de nuestra región, ¡felicidades!.

Además, les confirmo que nuestros Vicepresidentes de Operación y cada uno de los Presidentes y Vicepresidentes de Federadas, nos tienen grandes sorpresas las cuales iremos detallando conforme se vayan realizando, reiterándoles a todos ellos nuestro respeto y admiración. De verdad que han realizado esfuerzos extraordinarios y que fueron mostrados en la junta de evaluación ya mencionada, y calificada por supuesto por nuestro actual Auditor de Gestión el C.P.C. Guillermo Gómez Aguirre.

Y bueno, siguiendo nuestra costumbre, procedo a realizar una breve relatoría del gran contenido que en esta ocasión nos ha preparado el Colegio de Contadores de Baja California Sur, con sede en La Paz, en ese bellísimo estado de Baja California Sur, que ha contado con temas bastante interesantes y de actualidad de acuerdo con lo que se comenta a continuación:

En el apartado titulado "La contabilidad gubernamental en la actualidad: del proceso de adopción a la implementación" la Mtra. Edith Rosario Montaña Villa nos acompaña en su relatoría iniciando con algunos de los antecedentes de la contabilidad gubernamental en México, desde sus inicios en la época colonial hasta la actualidad, brindándonos una visión completa de la historia detrás de este tema, pasando por el como se adoptaron



**C.P.C. Guillermo Williams
Bautista, MCIE, CRMA, CFE.**
Presidente del INCP.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

normas internacionales, hasta analizar el paso de desarrollo e implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en México (Marco regulatorio para las instancias de gobierno en nuestro país), terminando por comentar algunos de los aspectos importantes de su aplicación como pueden ser Transparencia, Cumplimiento Normativo, Control Interno, Responsabilidad, y Tecnología.

Por último, hace mención a la importancia de su aplicación plena y como aún no logramos alcanzar la plenitud de su implementación.

Por su parte, el C.P.C. Mario Alberto Cuadras Álvarez explica de forma detallada la fundamentación y el proceso de realización del "Informe Financiero Anual De Actividades S.A.S." según las normatividades correspondientes.

Inicia detallando que este tipo de sociedades inclusive pueden constituirse sin la necesidad de que sea mediante la formalización de su creación mediante notario o fedatario público, sino a través de un portal establecido por la secretaría de economía, sin dejar de apuntar que este tipo de empresas pueden ser unipersonales o constituida con

dos o más personas físicas.

También nos señala algunas de las obligaciones del administrador de la sociedad de acciones simplificada (S.A.S.) tocante a la difusión de la información financiera, misma que detalla en este artículo.

Por último, menciona el límite de ingresos que puede tener la sociedad para seguir perteneciendo a este tipo y la actualización de dichos ingresos. De igual manera el C.P.C. Leonardo Alberto Rojas Villavicencio expone el tema titulado "Evita la simulación laboral, modalidades de cotización IMSS" el cual, enfatiza la importancia del cuidado en el correcto registro en el IMSS, puesto que actualmente existen muchos casos de personas víctimas de estafas al ofrecerles distintos beneficios atractivos pero inexistentes o basados en la ilegalidad. También, emite una alerta importante sobre las posibles consecuencias en este tipo de esquemas.

También expone las formas legales en las cuales un trabajador puede acogerse a los beneficios otorgados dependiendo de la ley que les resulta aplicable, como pudiera ser la Modalidad 44 Trabajador Independiente.

Por último, recomienda a todos los empresarios a recopilar toda la documentación que acredite la relación laboral, para estar listos en caso de que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiera hacer una revisión.

La L.C. María del Rosario Orantes Sánchez presenta el "Programa de Inspección 2024 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, endurece la vigilancia al cumplimiento de las Normas de Subcontratación". En el cual menciona que es alentador ver un enfoque más riguroso en asegurar el cumplimiento de las normas, aunque también subraya la necesidad de que las empresas sean más diligentes y transparentes en sus prácticas para evitar sanciones. Este programa no solo busca fortalecer las condiciones laborales, sino también promover una cultura de legalidad y responsabilidad social entre los empleadores.

Por citar un ejemplo, menciona que el programa ahora también va a focalizar sus esfuerzos en

trabajo infantil, la trata de personas y la subcontratación ilegal, por lo cual resulta trascendente como el programa contempla inclusive una batalla a través de las facultades de los Institutos contra delitos que rebasan el ámbito administrativo.

Por su parte, el L.C.P. Francisco Javier Hernández Acevedo, nos adentra en el tema de título Beneficiario Controlador Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), en el cual nos explica que la figura realmente está contemplada en marcos internacionales y nacionales desde hace algún tiempo denominándolo inclusive de forma diferente, pero identificando a los beneficiarios finales de los diferentes esquemas de negocio derivado de las operaciones de una persona moral, pasando a revisar cuales son las formas de identificación y la información requerida por el Código Fiscal de la Federación.

De igual manera revisa las sanciones que en materia administrativa son susceptibles de interponerse para quienes no cumplan con las obligaciones establecidas.

Mientras que para el tema Retención de IVA en el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, el C.P. Rodolfo A. García Murillo abarca las situaciones de hecho en las cuales procede dicha retención y analiza el impacto inclusive de la no diferenciación entre las actividades que grava este tipo de impuesto; enumera quienes son los obligados a realizar la retención y hace una relatoría de los casos en los que los obligados a la retención fallan en la medida de apoyo recaudatorio.

Inclusive, Rodolfo puntualiza el criterio no vinculativo 3/IVA/N Retenciones del IVA contenido en el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, lo cual brinda un importante análisis de los criterios utilizados por la autoridad.

Como pueden ustedes apreciar, en el Colegio de Baja California Sur, al igual que en toda esta región de nuestro bello país y en concreto en nuestro Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, existen un cúmulo de profesionales de nuestra carrera que demuestran en cada comentario la confiabilidad que se espera de cada miembro de nuestra

organización, ¡Felicidades hasta la hermosa ciudad de La Paz!

MENSAJE EDITORIAL

Estimadas y estimados lectores.

Me complace enormemente utilizar esta plataforma para ofrecer un espacio donde nuestros especialistas puedan compartir artículos sobre una amplia gama de temas en áreas como contabilidad, costos, finanzas, fiscalidad, auditoría y seguridad social. Estos artículos nos permiten explorar las tendencias actuales de nuestra profesión, temas de debate y reflexionar sobre el impacto de la revolución digital. Aunque reconozco el avance de la inteligencia artificial, sigo confiando en el valor único de la inteligencia humana.

Nos encontramos en un momento post-pandemia, donde la forma de capacitación ha evolucionado, las nuevas generaciones no están tan familiarizadas con la capacitación presencial y estamos adentrándonos cada vez más en un mundo digital. Mantener la relevancia de instituciones educativas tradicionales en este entorno competitivo será un desafío, pero uno que estamos dispuestos a enfrentar.

Es un gran placer anunciar que La Paz, Baja California Sur, será la sede de nuestra Convención Regional del Noroeste 2025 en el mes de mayo. Estamos emocionados de recibir y atender a nuestras amigas y amigos contadores en nuestra ciudad. La Paz es una maravilla por sí sola, con su clima cálido y hermosas playas, pero con nuestra convivencia, ¡será una experiencia única!, ¡los esperamos!

Gracias a mi familia y mi consejo de administración por estos tres meses de arduo trabajo en beneficio de nuestro colegio y de nuestra profesión. Me despido enviando un cordial saludo.



CPC. Leonardo Rojas Villavicencio
Presidente CBCS 2023-2024



LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN LA ACTUALIDAD: DEL PROCESO DE ADOPCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN

Los antecedentes de la contabilidad gubernamental en México se remontan a la época colonial, cuando se establecieron los primeros registros contables para administrar los recursos de la Corona española en el territorio que hoy es México. Sin embargo, la formalización y la regulación de la contabilidad gubernamental en el país se han desarrollado principalmente en los últimos siglos. Aquí algunos datos importantes:

Siglo XIX: Durante el siglo XIX, con la independencia de México y la creación del Estado mexicano, se establecieron los primeros registros contables gubernamentales formales. Sin embargo, en esta etapa, la contabilidad gubernamental estaba poco desarrollada y era rudimentaria en comparación con los estándares modernos.

Revolución Mexicana: Durante la Revolución Mexicana (1910-1920), hubo cambios significativos en la estructura del gobierno y en la gestión de los recursos públicos. Sin embargo, la contabilidad gubernamental seguía siendo limitada y no estaba formalmente regulada.

Creación de la Contaduría Mayor de Hacienda: En 1925 se creó la Contaduría Mayor de Hacienda, antecedente directo de la actual Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Esta institución fue responsable de establecer normas contables para el sector público y de supervisar la gestión financiera del gobierno.

Modernización y Regulación: A lo largo del siglo XX, se realizaron esfuerzos para modernizar y regular la contabilidad gubernamental en

México. Se promulgaron leyes y normativas para estandarizar los principios contables, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los fondos públicos.

Adopción de Estándares Internacionales: En las últimas décadas, México ha avanzado hacia la adopción de estándares internacionales de contabilidad gubernamental, alineándose con prácticas contables reconocidas a nivel mundial. Esto ha contribuido a mejorar la transparencia y la calidad de la información financiera del gobierno.

Los antecedentes de la contabilidad gubernamental en México reflejan un proceso de evolución y modernización a lo largo del tiempo, con un énfasis creciente en la transparencia, la rendición de cuentas y la adopción de estándares internacionales.

Si bien es cierto no ha sido un proceso fácil La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en México es el resultado de un proceso de creación e implementación que se llevó a cabo a lo largo de varios años. Por ellos es importante mencionar algunos puntos o pases que fueron clave en el proceso de adopción como país:

Partiendo desde el proceso de creación:

Antecedentes y Necesidad: Durante décadas, México había enfrentado desafíos en la gestión de las finanzas públicas, incluida la falta de transparencia y estándares contables consistentes en el sector gubernamental. La creación de la LGCG fue una respuesta a estas necesidades, con el objetivo de



Mtra. Edith Rosario Montaña Villa

- Coordinadora de los Recursos Financieros de la Dirección Estatal de CONALEP Estado de Baja California Sur.
- Socia fundadora del MP despacho integral.
- mtraedithmontano@outlook.com
- mpdespachointegral@gmail.com

establecer un marco normativo sólido para la contabilidad gubernamental en el país.

Iniciativas Previas: Antes de la LGCG, se habían realizado esfuerzos para mejorar la contabilidad gubernamental en México a través de diversas leyes, normativas y programas. Sin embargo, la LGCG representó un esfuerzo integral para unificar y fortalecer las disposiciones contables en todos los niveles de gobierno.

Proceso Legislativo: La LGCG fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. Esta ley establece los principios, bases y normas generales para la contabilidad gubernamental, así como los procedimientos para la armonización contable a nivel nacional.

Continuando con el proceso de Implementación:

Armonización Contable: La implementación de la LGCG implicó un proceso de armonización contable en todos los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). Este proceso requirió la adecuación de

los sistemas contables existentes para cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Capacitación y Asistencia Técnica:

Se llevaron a cabo programas de capacitación y se brindó asistencia técnica a las entidades gubernamentales para facilitar la implementación de la LGCG. Esto incluyó la formación de personal en materia de contabilidad gubernamental y la provisión de herramientas y recursos para la adopción de las nuevas normativas.

Seguimiento y Evaluación: Se establecieron mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de la LGCG. Esto implicó la revisión periódica de los avances en la armonización contable y la identificación de áreas de mejora.

Actualizaciones y Ajustes: Desde su promulgación, la LGCG ha sido objeto de actualizaciones y ajustes para adaptarla a las necesidades cambiantes y para fortalecer su efectividad en la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

Entiendo los puntos anteriores debemos saber entonces que la promulgación e implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en México representó un importante esfuerzo para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos a través de la unificación y fortalecimiento de las normativas contables en el sector gubernamental.

La contabilidad gubernamental en la actualidad se centra en la gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos públicos. En muchos países, se han implementado estándares internacionales de contabilidad gubernamental para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de

fondos públicos. Estos estándares buscan garantizar que los gobiernos informen de manera precisa sobre sus finanzas y actividades, lo que ayuda a los ciudadanos, legisladores y otros interesados a comprender cómo se utilizan los fondos públicos. Algunos de los aspectos importantes de la contabilidad gubernamental en la actualidad incluyen:

Transparencia: Los gobiernos están bajo presión para ser más transparentes en sus operaciones financieras. Esto significa que deben proporcionar información clara y accesible sobre sus ingresos, gastos y activos, así como sobre cómo se están utilizando los recursos públicos.

Cumplimiento Normativo: Los gobiernos deben cumplir con los estándares de contabilidad gubernamental establecidos por organismos reguladores y normativas nacionales e internacionales. Esto incluye el uso de principios contables sólidos y la presentación de informes financieros de acuerdo con normas específicas.

Control Interno: Los sistemas de contabilidad gubernamental deben incluir controles internos sólidos para garantizar la integridad y la precisión de la información financiera. Esto implica establecer procedimientos para la autorización y el registro de transacciones, así como para la supervisión y la revisión de los registros financieros.

Responsabilidad: La contabilidad gubernamental también se trata de rendición de cuentas. Los funcionarios gubernamentales son responsables de administrar los recursos públicos de manera responsable y de informar sobre sus decisiones y acciones financieras.

Tecnología: En la actualidad, muchos gobiernos están adoptando tecnologías de información avanzadas para mejorar la eficiencia y la precisión de sus sistemas

contables. Esto incluye el uso de software especializado de contabilidad y sistemas integrados de gestión financiera.

Si bien es cierto la contabilidad gubernamental en la actualidad se enfoca en garantizar la transparencia, el cumplimiento normativo, el control interno, la responsabilidad y el uso eficiente de la tecnología para administrar los recursos públicos de manera efectiva.

Se podría decir que hemos avanzado en los objetivos, pero aún quedan metas por cumplir, objetivos y planes que como país se deben adoptar para lograr para que funcione como debe hacerlo. Estamos en camino al destino, pero aún no hemos llegado.

INFORME FINANCIERO ANUAL DE ACTIVIDADES S.A.S.

La Secretaría de Economía con la finalidad de apoyar la economía de las PyMES sin necesidad de acudir ante un notario tiene a su disposición en su portal la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS).

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) es un tipo de sociedad que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones y surge para atender a las micro y pequeñas empresas por su importancia en la producción y distribución de bienes y servicios, así como en la generación de empleos.

Puede constituirse a través de medios electrónicos y sin la intervención de fedatario público. Además, no requiere un capital mínimo.

Entre los objetivos de este tipo de sociedad se encuentran los siguientes:

- Incentivar la formalización.
- Simplificar el proceso de constitución y operación para los micro y pequeños negocios.
- Fomentar el crecimiento de estos negocios para que en el futuro puedan adoptar otra forma de administración si así lo requieren.

Este benefició de constituir una SAS por el portal se implementó desde 2016 con la finalidad de ahorrar y facilitar la creación de estas Sociedades por Acciones Simplificadas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en la Regla Décima Novena de las REGLAS de Carácter General para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas, la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), Regla Décima Octava de las “Reglas de Carácter General para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas” (Reglas de SAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2016 y cláusula Décima Segunda del acto constitutivo o Décima Tercera del contrato social, según corresponda, es obligación del administrador de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) **realizar la publicación durante el mes de marzo de cada año en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (Sistema de (SM) del INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA (Informe Financiero) de la SAS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en la Regla Décima Novena de las REGLAS de Carácter General para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas, la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, hace de su conocimiento lo siguiente:



CPC. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ

- Vicepresidente Colegio de Contadores Públicos de Baja California Sur A.C.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), Regla Décima Octava de las “Reglas de Carácter General para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas” (Reglas de SAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2016 y cláusula Décima Segunda del acto constitutivo o Décima Tercera del contrato social, según corresponda, es obligación del administrador de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) realizar la publicación durante el mes de marzo de cada año en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (Sistema de PSM) del INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA (Informes Financiero) de la SAS.

La información financiera que debe publicar es la siguiente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	RFC DENOMINACIÓN SOCIAL
DATOS GENERALES	EJERCICIO FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
ESTADO DE RESULTADOS	INGRESOS NETOS GASTOS UTILIDAD BRUTA PÉRDIDA BRUTA UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS UTILIDAD NETA PÉRDIDA NETA
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)	SUMA ACTIVO SUMA PASIVO CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE

Es importante aclarar que, a partir del año de constitución de la sociedad, corresponderá el número de Informes Financieros que la SAS debió haber publicado en el Sistema de PSM como a continuación se detalla:

Año de Constitución	Informes Financieros Publicados en PSM
2016	1. Informe financiero 2016 2. Informe financiero 2017 3. Informe financiero 2018 4. Informe financiero 2019 5. Informe financiero 2020 6. Informe financiero 2021 7. Informe financiero 2022 8. Informe financiero 2023
2017	1. Informe financiero 2017 2. Informe financiero 2018 3. Informe financiero 2019 4. Informe financiero 2020 5. Informe financiero 2021 6. Informe financiero 2022 7. Informe financiero 2023
2018	1. Informe financiero 2018 2. Informe financiero 2019 3. Informe financiero 2020 4. Informe financiero 2021 5. Informe financiero 2022 6. Informe financiero 2023
2019	1. Informe financiero 2019 2. Informe financiero 2020 3. Informe financiero 2021 4. Informe financiero 2022 5. Informe financiero 2023
2020	1. Informe financiero 2020 2. Informe financiero 2021 3. Informe financiero 2022 4. Informe financiero 2023

2021	1. Informe financiero 2021 2. Informe financiero 2022 3. Informe financiero 2023
2022	1. Informe financiero 2022 2. Informe financiero 2023
2023	1. Informe financiero 2023

A fin de dar cumplimiento con lo antes expuesto se le recuerda que, el Sistema de PSM se encuentra disponible a través de la página <https://psm.economia.gob.mx/PSM/>, debiendo ingresar al apartado de “Realiza publicaciones” y seleccionar la opción de “Regístrate como representante legal”. Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Regla Décima Novena de las Reglas de SAS, en caso de que la Dirección General de Normatividad Mercantil identifique que la SAS se encuentra en incumplimiento se iniciará el procedimiento administrativo que corresponda, a efecto de emitir la Declaratoria de Incumplimiento, mediante la cual la SAS deberá iniciar el proceso de DISOLUCIÓN conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la LGSM, en un plazo no mayor a 40 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Declaratoria de Incumplimiento en el Sistema de PSM; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los accionistas de manera individual e independientemente de la obligaciones adquiridas en la sociedad y por las que se deba responder.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 260, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), Regla Décima Séptima de las “Reglas de Carácter General para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas” (Reglas de SAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2016, y cláusula Décima Primera del acto constitutivo o Décima

Segunda del contrato social, según corresponda, los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) no deberán rebasar el monto de 5 millones de pesos, monto que se actualizará anualmente el primero de enero de cada año y; en caso de rebasar el monto respectivo, la SAS deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la LGSM.

En este sentido, la Dirección General de Normatividad Mercantil (DGNM), hace nuevamente de su conocimiento que si la sociedad de la que usted forma parte como accionista se encuentra en el supuesto arriba citado; es decir, si la SAS ha rebasado el monto de los ingresos totales anuales permitido para este tipo de sociedades, de manera inmediata debe realizar el procedimiento de transformación a otro régimen societario de los contemplados en la LGSM. Cabe precisar que los ingresos permitidos para una SAS, se actualizan de manera anual y se publican durante el mes de diciembre en el Diario Oficial de la Federación (DOF), mismos que se señalan a continuación para mayor referencia:

Ingresos Totales Anuales para SAS		
Año	Monto permitido	Fecha de publicación en el DOF
2016	\$5,000,000.00	14 de marzo de 2016
2017	\$5,165,500.00	29 de diciembre de 2016
2018	\$5,508,206.29	26 de diciembre de 2017
2019	\$5,508,206.29	31 de diciembre de 2018
2020	\$5,671,800.02	30 de diciembre de 2019
2021	\$5,860,670.96	24 de diciembre de 2020
2022	\$6,292,602.41	30 de diciembre de 2021
2023	\$6,783,425.40	27 de diciembre de 2022
2024	\$7,076,469.38	28 de diciembre de 2023

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Regla Décima Novena fracción IV de las Reglas de SAS, en caso de que la DGNM identifique que la SAS se encuentra en incumplimiento, se iniciará el procedimiento administrativo que corresponda a efecto de publicar en el Sistema de PSM la situación de los accionistas de las SAS correspondiente respecto de su responsabilidad frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido e independientemente de la obligaciones adquiridas en la sociedad y por las que se deba responder.

Cualquier duda adicional, le solicitamos enviar un correo electrónico a sascontacto@economia.gob.mx, o bien, comunicarse al número (55) 5229 6265.

BENEFICIARIO CONTROLADOR CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (C.F.F.)

Antes de entrar de lleno al tema de Beneficiario Controlador regulado por el **Código Fiscal de la Federación (CFF) en sus artículos ART.32-B-TER, ART.32-B-QUATER y ART.32-B-QUINQUIES**, debemos detenernos y dar un vistazo a sus antecedentes. Este término antes de ser obligación en materia fiscal, ya estaba considerado como un análisis de estudio y obligatoriedad de la siguiente manera;

1. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) tiene considerado este término dentro de sus cuarenta recomendaciones en la recomendación número 24 el apartado E.- Transparencia y titularidad real de las personas jurídicas; "Beneficiario Real."
2. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) artículo.3 fracción III; "Beneficiario Controlador."
3. La Regulación de la Normatividad Bancaria artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores: "Propietario Real."

Las similitudes de los antecedentes antes mencionados tienen por objetivo lograr identificar a la personas o grupo de personas que sean los beneficiarios finales de los supuestos en los que caigan según el caso en el que se encuentren.

Ahora bien, la autoridad en materia fiscal a partir del **1º. De enero de 2022** adicionan artículos CFF en donde **nace la obligación** para las Personas Morales, Fiduciarias,

Fideicomitentes o Fideicomisarios en caso de Fideicomisos y Contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, así como Los notarios, corredores y cualquier persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de dichas personas o celebración de fideicomisos y Entidades financieras y los integrantes del sistema financiero para fines de la LIRS, de **obtener y conservar como parte de la contabilidad la identificación del Beneficiario Controlador**, siendo esta una información requerible por la autoridad fiscal. Su fundamento legal lo podemos encontrar en los siguientes artículos del C.F.F. y Reglas de Resolución Miscelánea 2024:

Artículos del Código Fiscal de la Federación	Reglas de Resolución Miscelánea 2024
32 B-TER	2.8.1.20
32 B-QUATER	2.8.1.21
32 B-QUINQUIES	2.8.1.22
	2.8.1.23

Entonces, ¿Qué es un Beneficiario Controlados en Materia Fiscal?,

El CFF en su artículo 32 B-QUATER lo define de la siguiente manera:

Para efectos de este Código se entenderá por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

- I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su



LCP. Francisco Javier Hernández Acevedo

- Colaborador en Kreston BSG La Paz.
- Miembro del Comité Fiscal de IMCPBCS.

participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

- II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

- A. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- B. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto

respecto de más del 15% del capital social o bien.

- C. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

En los casos de Beneficiario Controlador en Fideicomisos:

- Tratándose de fideicomisos, se considerarán beneficiarios controladores el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios, así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aún de forma contingente. El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

Hasta este punto ya sabemos los antecedentes, entrada en vigor, sujetos obligados y el significado de Beneficiario Controlador; ¿Qué sigue?, ¿cómo se logra hacer su identificación? Y ¿Qué información se tiene que integrar?

Las respuestas a estas preguntas las encontramos en las Reglas de Resolución Miscelanea que nos marca la pauta de cómo identificar y que información debemos integrar.

- La Regla 2.8.1.21. 2024- nos dice los mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada sobre el beneficiario controlador. Donde se deberán implementar procedimientos de control internos debidamente documentados. Estos procedimientos serán todos aquellos que sean razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de los beneficiarios controladores y se considerarán parte de la

contabilidad que el SAT podrá requerir.

- La Regla 2.8.1.20. 2024- indica los criterios para la determinación de la condición de beneficiario controlador de las personas morales.
- La Regla 2.8.1.22. 2024- nos enlista la información que mantendrán las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica sobre sus beneficiarios controladores.
- La Regla 2.8.1.23. 2024- nos indica la información que mantendrán los notarios, corredores y cualquier otra persona sobre beneficiarios controladores.

Ahora bien, ¿Qué pasa sino cumplimos con la obligación de identificar al Beneficiario Controlador?

El artículo 84-M y 84-N nos indican las infracciones y multas relacionadas con Beneficiarios Controlador, quedado como siguen:

- **No obtener, no conservar o no presentar la información de los beneficiarios controladores:**
- De \$1,500,000 a \$2,000,000 por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
- **No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores:**
- De \$800,000 a \$1,000,000 por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
- Presentar la información de los beneficiarios controladores de forma incompleta, inexacta, con

errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables:

- De \$500,000 a \$800,000 por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

Por último y dando por terminado el desarrollo del tema podemos concluir que nos encontramos ante una carga fiscal más por parte de la autoridad fiscal, en la que obliga prácticamente a todas las Personas Morales a **incorporar como parte de su contabilidad** la información del beneficiario controlador y que en caso de no cumplir se tiene la contingencia de hacerse acreedor a multas.

Nos corresponde a nosotros como contadores, asesores y/o fiscalistas, hacer labor de conciencia y convencimiento con nuestros clientes que se trata de una obligación que si bien no tiene periodos de presentación, en caso de ser requerida y no contar con ella; estarías en una situación de un costo financiero.

En el supuesto en el que se cumpla con la integración del expediente del Beneficiario Controlador, la autoridad (SAT) en este sentido si así fuese el caso, cuenta con diferentes medios que Coadyuvarán para corroborar la exactitud y veracidad de la información que sea proporcionada, como los que se mencionan a continuación:

- Los registros públicos de la CD. De México y en los estados de la república.
- La UIF de la SHCP.
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

EVITA LA SIMULACIÓN LABORAL, MODALIDADES DE COTIZACIÓN IMSS

A lo largo de la historia, en nuestro país ha existido un indebido registro de asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de las empresas. Esta práctica se realiza principalmente para incluir a familiares, con el propósito de reactivar derechos pensionarios o permitir el acceso a la atención médica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin que exista una verdadera relación laboral entre ellos.

En la actualidad, existen empresas que promocionan abiertamente sus servicios de aseguramiento a través de plataformas digitales. En una ocasión, fui testigo de un intento de estafa en el que el 'vendedor' le prometía al 'interesado' que, a cambio de 200 mil pesos, podría obtener una pensión de más de 50 mil pesos, pero requería el dinero en efectivo y de manera urgente."

Por tal motivo en diciembre del 2022 el Instituto Mexicano del Seguro Social lanzó el comunicado No. 620/2022, el cual señala la estrategia que implementará en los próximos años para proteger a personas contra esquemas de simulación de relaciones laborales y estafas de afiliación.

Este comunicado se destaca por la explicación del funcionamiento de los fraudes, así como la acción del IMSS de informar por correo electrónico a las posibles personas identificadas como presuntos partícipes en esquemas de simulación sobre la opción que tienen para afiliarse al IMSS fácil y directamente en su prueba piloto para la incorporación de personas trabajadoras independientes, en la que gozaran de todos los beneficios

de la seguridad social. Sin embargo, en caso de detectar una simulación en la relación laboral durante sus facultades de comprobación, el IMSS procederá a dar de baja todas las semanas cotizadas derivadas de esta relación.

Recordemos que, de acuerdo con la Ley del Seguro Social de 1973, todos los trabajadores que cotizaron al menos un día hasta el 30 de junio de 1997 gozan de los derechos de esta ley. Estos derechos son considerablemente superiores a los que se encuentran vigentes hoy en día bajo la Ley AFORES. En términos de AFOR, lo que tengas ahorrado será lo que recibirás, no más. Existen muchas personas que cotizaron y perdieron sus derechos para optar por la continuación voluntaria (Modalidad 40) o para pensionarse. Por lo tanto, según la ley, necesitan activarse en el régimen obligatorio como empleados durante al menos 52 semanas, tal como se establece en el Artículo 183, Fracción III de la LSS 1973.

Frente a esta situación, los falsos consultores suelen recomendar que te registres durante un año con algún familiar o amigo para reactivar tus derechos y así poder implementar una estrategia de pensión a través de la Modalidad 40. Sin embargo, el IMSS, ofrece una alternativa legal mediante la Modalidad 44 Trabajador Independiente. Para ello, solo se requiere contar con CURP, RFC, Número de Seguridad Social (NSS) y un correo electrónico personal.

"La prueba piloto para la incorporación de Personas Trabajadoras Independientes, establece que todas las personas que laboran por su cuenta



CPC. Leonardo Alberto Rojas Villavicencio

- Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en Baja California Sur.
- Socio director ARC Fiscal SC
- presidente@imcpbcs.org.mx

(comerciantes, músicos, artesanos, mecánicos y carpinteros, por citar algunos) y los profesionistas (como abogados, contadores, doctores, diseñadores y arquitectos, entre otros) pueden gozar de atención médica, farmacéutica y hospitalaria; incapacidades por enfermedad general, accidente de trabajo y por enfermedad de trabajo; pensión por invalidez y vida; y ahorro para el retiro, además de prestaciones sociales como guarderías y velatorios"

Es importante destacar que, para registrarse en este régimen, el trabajador independiente debe indicar sus ingresos. En base a esta información, el sistema determinará el monto a pagar al IMSS. Según este esquema, el pago puede variar desde el equivalente a 1 salario mínimo de \$248.93 hasta 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA), que actualmente equivalen a \$108.57 cada una, determinándose un monto máximo de \$2,714.25.

Hasta ahora, no está claro si la información declarada al IMSS se comparte con el SAT en virtud de un acuerdo de colaboración, y viceversa, con el fin de verificar que se esté pagando el monto correcto. Sin embargo, lo que sí es verdad es

que este sistema funciona y que, hasta la fecha, muchas personas han reactivado sus derechos a través de esta modalidad.

Es relevante señalar que, a pesar de no ser mencionado en este comunicado del IMSS, existe una modalidad de afiliación para los trabajadores del hogar. Aunque el grupo de personas en esta categoría es reducido, puede ocurrir que alguien esté intentando recuperar sus derechos ante el IMSS sin estar consciente de su derecho a estar asegurado. Para los patrones, se ofrece la opción de contribuir al IMSS según los días que el trabajador presta sus servicios a la semana. En este escenario, el cálculo de las semanas cotizadas es distinto, ya que solo se consideran los días laborados. Por ejemplo, una persona que trabaja dos días a la semana, tardaría aproximadamente 1 año y 10 meses en acumular 52 semanas de cotización.

Conclusión

Para concluir, invito a todo empresario que contrata a miembros de su familia a recopilar toda la documentación que acredite la relación laboral, como contratos de trabajo, registros de asistencia o checadores, recibos de nómina timbrados, entre otros. Estos documentos deben demostrar de manera clara y contundente que no existe simulación en la relación laboral. Deben tener en cuenta que el IMSS puede ejercer sus facultades para verificar que la persona en cuestión es efectivamente un empleado. Esta verificación se realiza comúnmente a través de los apellidos. Si uno de tus apellidos coincide con el de tu último empleador, es muy probable que se inicie un proceso de revisión. Por lo tanto, es crucial estar preparado.



PROGRAMA DE INSPECCIÓN 2024 DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ENDURECE LA VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SUBCONTRATACIÓN

Como cada año, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, presentó el Programa de Inspección 2024, y a través de este documentos se establecen las líneas de acción y ejes estratégicos que se ejecutaran a lo largo del año en material de inspección fiscal, destaca de este documento el enfoque que tendrá dicho programa, es decir, no solo serán materia de revisión las condiciones generales de trabajo, capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, sino que se atenderán otros rubros como son; trabajo infantil, la trata de personas y la subcontratación ilegal.

El programa presenta una meta de 32,000 inspecciones, en el documento se establecen las líneas de acción principales a llevar a cabo, entre las que destaca el numeral 2; “Vigilar las disposiciones Normativas de la Subcontratación”

Consideramos que se endurece la inspección al cumplimiento de las Normas de subcontratación, dado que aun cuando se implementó el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u obras especializadas, no garantiza que las malas prácticas en materia de subcontratación, no se sigan llevando a cabo. Para 2023 la Secretaría del Trabajo, declaró haber cancelado el registro de al menos 200 empresas, aun cuando señala que se debe a causas diversas, como son, el incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y seguridad social, manifestó, que algunas empresas perdieron el registro, al simular una contratación de mano de obra especializada, cuando en realidad se trataba de subcontratación.

Ahora en 2024, las empresas inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, deberán renovar sus registros, como lo establece la norma, la recomendación para no perder el registro es seguir la guía de llenado de REPSE, publicada en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la cual se establecen los puntos claves que permiten el registro exitoso al padrón.

A nosotros como facilitadores de los servicios que ayudan a los Contratistas a obtener sus registros, es elaborar un programa de revisión que permita definir claramente el carácter de especializado de las actividades, definir desde los estatutos de la empresa las actividades que forman parte del objeto social, que le darán ese carácter de especializado, de igual forma las personas físicas manifestar en la Constancia de Situación Fiscal, el desglose de las actividades con carácter de mano de obra especializada, esto debido a que se han encontrado dentro de los Contratos de mano de obra especializada que tanto el contratista como el contratante comparten el mismo objeto social, no significa que el contratante este disfrazando una subcontratación, es mas en el sentido que quizá no estaba ni al tanto de esta situación, por ello hacer hincapié desde el origen que acciones no darán el carácter de especializado.

El trabajo coordinado entre las Instituciones de Gobierno como son; Secretaría del Trabajo, Servicio de Administración Tributaria, IMSS e INFONAVIT, demuestra el compromiso del Gobierno, por hacer

**LC. María del Rosario Orantes
Sánchez**

- Gerente Fiscal ARC Fiscal.

cumplir la Norma en Materia de subcontratación.

RETENCIÓN DE IVA EN EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto y tiene como finalidad gravar, siempre y cuando se lleven a cabo en territorio nacional, la enajenación de bienes, la prestación de servicios, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes y servicios. En su artículo 1-A se fundamenta la obligación de retener el Impuesto Al Valor Agregado para aquellos contribuyentes que caigan en las hipótesis de hecho imponible de los actos o actividades mencionados en el citado artículo, tales como:

Artículo 1-A.- ...

- Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- Sean personas morales que:
 - a. Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.
 - b. Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c. Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
 - d. Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
- Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

En el caso particular del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, el legislador no hizo distinción entre bienes muebles, los cuales constituyen una actividad empresarial, o bienes inmuebles, los cuales constituyen una actividad de arrendamiento, entonces, la obligación de retener es aplicable al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes de manera general siempre y cuando quien lo otorga es una persona física y quien lo recibe es una persona moral.

Este tema frecuentemente pasa desapercibido en aquellas empresas que otorgan el uso o goce temporal de bienes muebles, tales como maquinaria y equipo, automóviles, mobiliario, por citar algunos; toda vez que se fundamentan en que se trata de una actividad empresarial, sin embargo, bajo la interpretación de la Ley, esto es erróneo, pues la norma no hace distinción alguna, por lo que si la Ley no distingue el intérprete no debe hacer distinción, por lo que no deberíamos aplicar ningún tipo de supletoriedad de leyes, pues diversos interpretetes se remiten al Código Civil Federal para la definición del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y al Código de Comercio respecto al hecho de arrendar como acto de comercio con naturaleza de actividad empresarial, y no se debe realizar la retención de IVA.

Existe el criterio normativo **3/ IVA/N Retenciones del IVA. No proceden por servicios prestados como actividad empresarial -antes 4/IVA/N**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el



CP. Rodolfo A. García Murillo

- Colaborador en Kreston BSG La Paz.
- Miembro del Comité Fiscal de IMCPBCS.

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, que es utilizado como fundamento para no realizar la retención de IVA en el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en dicho criterio la autoridad confirma que, **tratándose de servicios personales independientes**, la retención del IVA únicamente se efectuará cuando el servicio se considere personal, esto es, **que no tenga la característica de actividad empresarial**, en términos del artículo 16 del CFF, por mencionar algunos ejemplos, tenemos los servicios de mantenimiento, plomería, electricidad, entre otros; máxime el propio artículo 1-A fracción II inciso a) hace referencia a dos actos o actividades **distintos**, como lo es el servicio personal independiente y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Por lo anteriormente expuesto, si una persona física le otorga el uso o goce temporal de bienes, tanto muebles, como inmuebles a una persona moral, ésta última **tiene la obligación de efectuar la retención de las dos terceras partes del importe de IVA, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado**, de no realizarse, estaría la persona moral ante la incertidumbre de que

la autoridad haga exigible el entero de las retenciones no realizadas, inclusive ante un eventual rechazo de la deducción pagada, toda vez que no cumple con los requisitos para que se considere deducción autorizada, y a su vez, el no acreditamiento del IVA pagado.

Cabe resaltar que, si se otorga el uso o goce temporal de bienes incluyendo personal que opera el bien -por mencionar un ejemplo la renta de maquinaria-, estaríamos ante una prestación de servicios, lo cual se debe analizar y confirmar que se trate de un servicio personal independiente, o en su defecto, tiene naturaleza de actividad empresarial, para realizar o no la retención del IVA.



LOS EFECTOS FINANCIEROS EN LOS FIDEICOMISOS

Primeramente para contextualizar este abordaje es importante identificar que cuando escuchamos la palabra “fideicomisos”, nos genera incertidumbre y desconocimiento al no conocer cómo operan y en qué podemos ocuparlos, por lo que trataremos de resumirles los aspectos básicos de éstos; ya que es una de las maneras más usuales por la que las personas físicas y morales pueden hacer negocios, con alcance a la realización de operaciones mercantiles mediante las cuales se destinan ciertos bienes para un fin en particular que será encomendado a una institución de crédito y los regula la Ley General de Instituciones de Crédito.

No se omite señalar que, en México, el fideicomiso lo regula la legislación bancaria dentro de las operaciones de crédito, sin que sea exclusivo de las mismas; al estar regulado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, no en Código Civil, se convierte en un acto de comercio. Sin embargo, es indudable que el fideicomiso reviste el carácter de acto mixto, civil para el fideicomitente y mercantil para el fiduciario.

La figura jurídica del Fideicomiso es cada día más utilizada ya que puede en términos cotidianos representar una garantía en la educación de los hijos, respaldar el pago de deudas o en la administración de recursos que requieran conocimientos especializados, la compra venta de inmuebles por parte de extranjeros ante la limitación que tienen para realizar estos actos, planeación y sucesión patrimonial, entre otros.

Lo anterior, puede representar la mejor herramienta para asegurar tranquilidad blindando las decisiones

a través de la administración siempre con un enfoque del cuidado del patrimonio.

Como antecedentes de este vehículo jurídico data desde que se introdujo en la Ley Bancaria de México desde el año de 1925. Sin embargo; no era tan conocido o las personas aún no optan por utilizarla por varios mitos. Por ejemplo: se cree que un fideicomiso puede ser sumamente costoso, que el gobierno puede desaparecerlos, que el banco se queda con tu patrimonio, etc.

Otro origen se remonta que, en México, la regulación de esta figura se dio a partir de 1932 con la entrada en vigor de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), específicamente en su artículo 381.

En el argot contable es muy común escuchar la palabra fideicomisos, pero muchas veces no se sabe con exactitud cómo operan o en qué pueden ser ocupados.

Por lo anterior debemos definir que es un fideicomiso: “El fideicomiso es un acto jurídico de confianza, en el que una persona entrega a otra la titularidad de unos activos para que ésta los administre en beneficio de un tercero”. El fideicomiso es, por tanto, un contrato por el cual una persona destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria. En este sentido, los bienes pueden ser, entre otras cosas, bienes inmuebles, recursos en efectivo, valores, derechos de pólizas de seguro o acciones.

Las partes que intervienen en un fideicomiso son: fideicomitente, fiduciario y fideicomisario, que describiremos a continuación:

CP. Jessica Korina Rendón García

- Gerente Fiscal y de Prevención de Lavado de Dinero en la Firma RSM México.
- Auditor de Gestión del ICCPS.
- jessica.rendon@rsmmx.mx

M.C. José Ángel García Moreno

- **Fideicomitente:** Es quien constituye el fideicomiso y a su vez transmite la propiedad del bien o de los bienes al fiduciario para que cumpla la finalidad específica del fideicomiso.
- **Fiduciario:** Es la persona encargada por el fideicomitente de realizar el fin del fideicomiso. Éste se convierte en el titular del patrimonio constituido por los bienes o derechos destinados a la realización de tal finalidad. Sólo pueden ser fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas para ello conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito.
- **Fideicomisario o beneficiario:** Es aquel en cuyo favor se ejerce la administración de los bienes fideicomitados. Se puede designar a más de un beneficiario y beneficiarios sustitutos. Si el beneficiario no llegara a existir, no acepta, o renuncia, el beneficiario será el fideicomisario y en defecto de éste será el fiduciante. Es quien recibe los bienes fideicomitados una vez extinguido el fideicomiso por cumplimiento del plazo o la condición

Los fideicomisos como instrumentos ayudan a llevar a buen fin un plan o negocio, pero no condicionan a hacer uno, proporcionan seguridad financiera a los beneficiarios, siendo la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la que establece la emisión y aceptación de los contratos de fideicomisos, como se ha señalado anteriormente.

Es importante dilucidar que en los contratos se establecen los acuerdos de voluntades, mientras tanto en el negocio fiduciario es unilateral. El fideicomitente puede designar varios fideicomisarios para que reciban simultáneamente o sucesivamente el provecho del fideicomiso; es nulo el fideicomiso que se constituye a favor del fiduciario, salvo que se transmita la propiedad de bienes fideicomitidos con el fin de servir como pago; sólo son fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas por la Ley General de Instituciones de Crédito; y pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que sean estrictamente personales de su titular.

Es destacable los tipos de fideicomisos, entre otros:

- Fideicomiso de garantía.
- Fideicomiso de administración.
- Fideicomiso de inversión.
- Fideicomiso de infraestructura y bienes raíces (Fibra).
- Fideicomiso sobre bienes inmuebles en zona restringida.

Es destacable señalar que el fideicomiso no es una persona física ni moral, por lo que quienes tienen que contribuir, mediante el pago de los impuestos correspondientes, manejo contable y financiero son las personas físicas y, en su caso, las morales y no el fideicomiso.

Conclusión

La tendencia, en México, es favorable en el marco de la utilización de esta figuras, vehículos o instrumentos jurídicos que cada vez son más regulados, pero también se realizan más negocios a través de ellos ya que en el marco de estructuras fideicomitidas financieras, resulta una ventaja competitiva económica, bajo la forma en el manejo de fondos como inversión, se ha impulsado en el ámbito internacional, nacional,

estatal y municipal, visualizándose a esta herramienta como fuente de recursos destinadas a financiar además obras de infraestructura pública.





INCP

Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Sonora

52

CONVENCIÓN REGIONAL DEL NOROESTE / SONORA 2024

06 Y 07 DE JUNIO



Traslado Preferencial

- Habrá transporte desde Hermosillo a San Carlos para las personas que lleguen vía aérea, martes y miércoles



Sede Hotel San Carlos Plaza

- \$1,490.00 pesos habitación lateral doble estándar por noche (\$2,070 con desayunos)
- \$1,690.00 pesos habitación central doble (\$2,270 con desayunos)
- Clave de reservación : INCP convención 2024



Cuotas Inscripción

- \$ 7,500.00 + IVA Con Acompañante
- \$ 6,500.00 + IVA Sin Acompañante
- \$ 5,000.00 + IVA Con Acompañante
- 15% descuento con pago antes del 31 de marzo



(662) 213-21-45 ó
(662) 217-46-99
IMCP SONORA

Más Información

recepcion@ccpdsonora.org

Registro

<https://forms.gle/p4yeJZXho7sMjBHh6>



PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Miercoles 05 de Junio

- 13:00 – 20:00 Registro
15:00 – 19 :00 Juntas de trabajo de Comisiones
20:00 – 02:00 Rompehielo y Cena

Jueves 06 de Junio

- 09:30 – 10:30 Inauguración y premiación a Profesor distinguido
10:30 – 11:00 Mensaje institucional del IMCP “Hacia dónde vamos como profesión” CP Héctor Amaya Estrella Presidente del IMCP
11:00 – 12:30 CONFERENCIA: CPC Miguel Ángel Hernández Yescas, Tema: “la inteligencia artificial en la contaduría pública” escritor y asesor nacional
12:30 – 14:00 CONFERENCIA: José Besil, “como resolver los problemas que no te dejan pensar mucho menos dormir” Expresidente del IMCP
14:00 – 18:00 Comida libre y eventos playeros
20:00 – 23:00 Cena baile

Viernes 07 de Junio

- 09:00 – 10:45 CONFERENCIA José Luis de Alba “Oportunidades empresariales para el próximo sexenio”, Cofundador de Contpaq
10:50 – 12:30 CONFERENCIA: Papel de la mujer en la vida profesional y familiar
• María Eugenia García Ruiz Empresaria
• Ing. Margot Molina Elias, Empresaria
• Silvia Alvarez Amaya Empresaria
12:30 – 14:00 Conferencia: Alex García Tema Motivacional
20:00 – 23:00 Evento Social de clausura

Sábado 08 de Junio

- 11:00 Check Out



(662) 213-21-45 ó
(662) 217-46-99
IMCP SONORA

Más Información

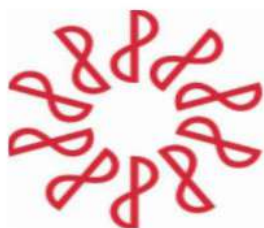
repcion@ccpdsonora.org

Registro

<https://forms.gle/p4yeJZXho7sMjBHh6>



CONVOCATORIA ALUMNO DISTINGUIDO



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

ZONA NOROESTE

Como un estímulo a la formación profesional de los estudiantes de la contaduría pública en nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (I. N. C. P.) convoca al certamen de

ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2023

El título de Estudiante Distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al estudiante que haya sobresalido, por lo que se invita a los Colegios afiliados, a participar en la selección bajo las siguientes.

BASES:

- 1.- El objeto de esta convocatoria es apoyar y estimular la formación profesional de los estudiantes reconociendo su esfuerzo formativo disciplinario.
- 2.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - A) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce

meses del año 2023.

- B).- Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
- C).- Tener por lo menos un promedio de 90.
- D).- Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio de Contadores Públicos de su localidad.

3.- Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.

4.- Las fechas del concurso serán las siguientes:

a) Período de inscripción de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle C. P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora., del 1° de Febrero al 31 de Mayo de 2024 en horas de oficina

b) Plazo de notificación de ganador: 15 de Junio de 2024.

c) Fecha de premiación: Durante la Convención Estudiantil que deberá realizarse dentro del año 2024 en cualquier población del Noroeste de la República Mexicana en el acto que el INCP juzgue conveniente. (Navjoa Sonora)

5.- La selección del ganador se hará por un jurado calificador que estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del INCP y por el Presidente de la Comisión de Premios

6.- El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.

7.- Se premiarán el primer lugar como sigue:

a).- Un diploma como constancia de su designación distinción que lo acreditará como Estudiante distinguido 2023.

b).- - El Carnet de la convención estudiantil será gratuito

c).- Habitación doble en el Hotel sede por todo el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

d).- Alimentación para el estudiante por el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

e).- Atención personalizada durante la convención Estudiantil.

Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualesquier ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2024-2025.

g).- La transportación ida y vuelta del estudiante y taxis para llegar a la convención, serán pagados por el colegio que propuso al estudiante

h).- Premio en especie que será entregado por el Comité organizador de la Convención Estudiantil del año 2024.

- 8.- Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.
- 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
- a) Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoye al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de ESTUDIANTE DISTINGUIDO de su localidad
 - b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato
 - c) Formulario para participar en el Certamen estudiante distinguido indicando:
 - Información General
 - Estudios realizados
 - Actividades Desempeñadas
 - Distinciones
 - Asistencia a Convenciones
 - Experiencia profesional.
 - d) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
 - e).- Una fotografía reciente digital

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2023-2024 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

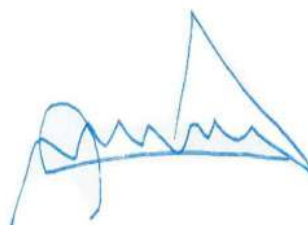
**INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS,
A. C. (INCP)**

Hermosillo, Sonora, Enero 20, 2024.



C. P. C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA

**Presidente del Instituto del Noroeste
de Contadores Públicos A.C.**



C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ

**Vicepresidente de Relaciones y Difusión.
INCP**



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Norte de Sinaloa



JORNADA FISCAL REGIONAL DEL NOROESTE

Responsabilidad patrimonial,
hacia un crecimiento sostenible

12 AL 14
SEPTIEMBRE



CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

CUOTA TEMPRANA
Hasta el 30 de Junio

SOCIOS **\$5,000**

PÚBLICO **\$5,500**
GENERAL

CUOTA FINAL

\$6,000

SOCIOS | PÚBLICO GENERAL

ESTUDIANTES

\$500 SOLO CURSOS



668 103 4053



contadoresmochis@gmail.com



Blvd. Río de Las Cañas no. 552 nte.
Los Mochis, Sin.



ccplosmochis.com

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



CFDI Ingreso



CFDI Egreso



CFDI Nómina



CFDI Pago

















CFDI Traslado



CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  No Requiere Instalaciones
-  Diferentes plantillas PDF
-  Comparte tus CFDIs
-  Sin Rentas Mensuales
-  Reporte General de CFDIs
-  Pre Visualiza CFDIs
-  Planes de Tokens Prepago
-  Complemento Carta Porte
-  Multiempresas
-  Tokens sin Caducidad
-  Soporte Técnico Premium
-  Multiusuarios
-  Tokens Universales
-  Control de Clientes
-  Verificación CFDIs por SAT
-  Actualizaciones sin Costo
-  Catalogo Prod. y Servicios
-  Verificación CFDIs EFOS



facturacorp.com



@facturacorp



info@facturacorp.com



(668) 688 6464

LegalEdge

Departamento Legal Interno de una Firma Contable

LegalEdge, en asociación con TP Legal, se enorgullece de presentar una propuesta exclusiva para las firmas de contadores en México. Con más de 14 años de experiencia en el ámbito legal, TP Legal ha brindado asesoramiento exitoso a cientos de clientes en diversos sectores.

Nuestra colaboración asegura servicios legales especializados diseñados para funcionar como tu departamento legal interno. Al subcontratar con nosotros, no solo ampliarás tu gama de servicios manteniendo el control sobre tus clientes, sino que también contarás con el respaldo de la sólida experiencia de TP Legal.

En un mercado cada vez más competitivo, las firmas de contadores buscan constantemente ofrecer un valor agregado a sus clientes. En LegalEdge comprendemos esta necesidad y ofrecemos una solución integral: servicios legales especializados diseñados para actuar como tu departamento legal interno, permitiéndote mantener el control total sobre tus clientes.

Mantén el Control, Amplía tus Servicios

Con **LegalEdge**, aseguras no solo la expansión de tus servicios contables, si no también la garantía de mantener el control directo sobre tus clientes con el respaldo de un equipo legal con experiencia. Nos integramos en tu equipo de trabajo de manera virtual, garantizando que la relación con tus clientes siempre permanecerá bajo tu dirección.

Flexibilidad y Previsibilidad en Tarifas

Presentamos una estructura de tarifas y cuotas diseñadas exclusivamente para firmas de contadores:

- **Tarifa Horaria Preferencial:** Para proyectos específicos, te ofrecemos tarifas horarias reducidas, brindándote flexibilidad y control sobre tus costos.
- **Cuotas Fijas:** Ideal para servicios legales definidos, estas cuotas fijas facilitan la previsión y el presupuesto, asegurando transparencia y tranquilidad en tus operaciones legales.
- **Iguales Mensuales Corporativas:** Para una colaboración continua y constante, te ofrecemos iguales mensuales que garantizan un servicio legal ininterrumpido a un costo fijo. Esta opción te proporciona acceso prioritario a nuestros servicios legales, adaptándose a las necesidades cambiantes de tu firma contable.

¿Por qué elegir LegalEdge?

- **Integración Transparente:** Actuamos como una extensión natural de tu firma contable, garantizando una transición sin contratiempos y una colaboración fluida. Esto asegura que tus operaciones legales se lleven a cabo de manera transparente y sin interrupciones.
- **Especialización Legal:** Accede a un equipo de expertos legales altamente especializados con una amplia experiencia en diversas áreas del derecho. Estamos preparados para atender las necesidades específicas de tus clientes con profesionalismo y conocimiento especializado.
- **Flexibilidad y Escalabilidad:** Nuestros servicios están diseñados para adaptarse al tamaño y las necesidades de tus proyectos. Ya sea que necesites asesoramiento legal puntual o un soporte continuo a largo plazo, podemos ofrecerte soluciones flexibles y escalables que se ajusten a tus requerimientos.
- **Servicios Legales Especializados:** Ofrecemos una amplia gama de servicios legales especializados que incluyen asesoría en derecho fiscal, corporativo, laboral, contractual, financiamientos, reestructuración corporativa, cumplimiento normativo, entre otros. Nos adaptamos a tus necesidades específicas para brindarte un servicio integral y de calidad.

Condiciones Específicas de Servicio

En **LegalEdge**, nos dedicamos a brindar servicios legales especializados, diseñados para complementar y ampliar la gama de servicios que las firmas de contadores ofrecen a sus clientes. No obstante, es esencial resaltar que ciertos servicios que requieran un alto grado de especialización, tales como asuntos legales de gran complejidad, litigios de cualquier naturaleza y situaciones que demanden una interacción directa con los clientes finales, serán referidos y gestionados directamente por TP Legal.

Esta colaboración garantiza que los clientes obtengan la asistencia adecuada y especializada para sus necesidades específicas, manteniendo el más alto estándar de servicio.

En caso de necesitar servicios proporcionados directamente por TP Legal, estos se registrarán por las tarifas estándar de la firma, asegurando transparencia y claridad en nuestra estructura de precios.

Apreciamos la confianza depositada en LegalEdge y TP Legal, y nos comprometemos a mantener una comunicación abierta y transparente para garantizar que todas las necesidades legales de tus clientes sean atendidas de manera profesional y eficaz.

LegalEdge

Departamento Legal
Interno de una Firma
Contable

Da el Siguiente Paso

Eleva la oferta de servicios de tu firma contable con LegalEdge. Contáctanos hoy para discutir cómo podemos personalizar nuestra colaboración para satisfacer tus necesidades legales y las de tus clientes.

Datos de Contacto

Leobardo Tenorio-Malof

✉ ltensorio@tplegal.net

Alejandro Pedrín

✉ apedrin@tplegal.net

Héctor Torres-López

✉ htorres@tplegal.net

Mauricio Tortolero

✉ mtortolero@tplegal.net

+52 (664) 634 2808

Blvd. Sánchez Taboada 10488,
Torre Platino Int.701, Zona Río,
C.P. 22010, Tijuana, B.C. México.